

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 4 de abril de 1886.

NUMERO 76.

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

**Abril de 1886.**

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

Sábado 3.—San Ulpiano, mártir; san Panoracio, obispo en Sicilia; san Benito de Palermo (el negro); san Ricardo, obispo de Inglaterra.

Domingo 4.—1º domingo de Cuaresma llamado **Lactare** y domingo de los cinco panes.—San Isidoro, obispo de Sevilla, confesor y doctor y san Platon, monje.

Luna nueva á las 8 y 55 minutos de la mañana.—De hoy al 10 habrá muchos truenos y pocas lluvias.

Lunes 5.—San Vicente Ferrer, confesor (Patrón del barrio de San Vicente).—San Zenón; santa Irene de Tesalonia; virgen.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Secretaría de Relaciones Exteriores.**  
Legación á México.—Resolución.

**Secretaría de Gobernación.**  
Acuerdo.

**Secretaría de Hacienda.**  
Aviso.—Personal docente.

**Secretaría de Guerra.**  
Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**  
Minuta de la Suprema Corte de Justicia.  
Edictos.

**Régimen Municipal.**  
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Sección Editorial.**  
Legación á México.—La ley de 31 de marzo último.

**Reproducción.**  
Don Bernardo Soto.

**Sección de Avisos.**  
Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**

Palacio Nacional.  
San José, abril 1º de 1886.

Por acuerdo de hoy se ha dispuesto acreditar una Legación extraordinaria de cortesía ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, y nombrar para esa misión, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al señor don Ricardo Jiménez.—Don Pío J. Viquez ha sido nombrado Secretario de la Legación.

ESQUIVEL.

**Cartera de Gracia.**

Nº 185.

Palacio Nacional.

San José, 3 de abril de 1886.

Visto el memorial de doña Elena Cañas de Mora, en que solicita licencia del Gobierno para que su marido don Juan Bautista Mora, confinado en Puntarenas por delito común, pueda permanecer en el barrio de San Juan de esta ciudad; y

**Considerando:**

1º—Que de la certificación del Médico del Pueblo de esta provincia aparece que el señor Mora se encuentra en el tercer período de tisis: que su residencia en un clima fuerte sería causa de que su muerte se precipitara, y que sólo en un clima suave y al lado de su familia, cuyos cuidados en el estado de su enfermedad le son indispensables, podría lograr que su vida se prolongara;

2º—Que por las condiciones de su salud el señor Mora además de las atenciones de familia, necesita hallarse en un punto donde pueda obtener con facilidad los recursos médicos que su enfermedad exige;

3º—Que obligar al señor Mora á guardar su confinamiento en Puntarenas equivaldría á hacerle sufrir una pena que el Tribunal no le ha impuesto y que ha sido abolida por nuestras leyes;

S. E. el señor General Presidente de la República

**RESUELVE:**

Permitir á don Juan Bautista Mora que resida en el barrio de San Juan, de esta ciudad, durante el tiempo que el estado de su enfermedad no le permita, sin peligro de su vida, permanecer en el lugar designado para su confinamiento.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.  
ESQUIVEL.

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

**Cartera de Fomento.**

Nº 58.

Palacio Nacional.

San José, 3 de abril de 1886.

S. E. el General Presidente de la República

**ACUERDA:**

Impartir su aprobación al siguiente contrato:

“Lesmes S. Jiménez, Director é Inspector General de Obras Pú-

blicas, competentemente autorizado, y José María Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Barba, han celebrado en esta fecha el siguiente

**CONTRATO.**

I.

El señor Rodríguez se compromete á construir en el camino de Sarapiquí dos puentes de madera sobre los ríos “La Paz” y “El Angel,” según los términos siguientes:

a). El puente de “La Paz” debe ser construído como á 150 varas aguas arriba del camino traficado actualmente, aprovechando los bastiones naturales que ofrece la roca, debiéndose levantar uno de ellos como una vara próximamente con una construcción de piedra en seco, á fin de obtener el conveniente nivel y para que el puente quede á cuatro varas sobre la superficie de las aguas.

b). Las vigas para este puente deberán ser tres, de cedro ó roble, de once varas de largo y diez y seis pulgadas inglesas de ancho por doce pulgadas inglesas de grueso.

c). El piso del mismo debe tener tres varas de ancho, cubierto con tabloncillo en una longitud de cinco varas, que es el ancho del río “La Paz,” de roble ó cedro de tres pulgadas inglesas de grueso.

d). El puente de “El Angel” deberá echarse como á diez varas aguas arriba del paso actual, utilizando uno de los bastiones naturales de roca que mide 3½ varas de altura, y construyendo el bastión de enfrente con piedra en seco y á doce varas de distancia del de roca (doce varas de luz), á fin de que quede en terreno firme.

e). Las vigas de este puente deberán ser tres, de diez y siete varas de largo, veinte pulgadas inglesas de ancho y diez y seis pulgadas inglesas de grueso, de las mismas maderas expresadas en el párrafo “b” de este contrato; ó bien cuatro vigas de igual madera y de diez y seis por doce pulgadas inglesas de ancho y grueso, por diez y siete varas de largo.

f). El ancho de este puente y la clase de tabloncillo que lo cubra, deberán ser en todo iguales á lo consignado en el párrafo “c”

g). Ambos puentes deberán tener de uno y otro lado una vara ó vigueta que sirva de baranda ó balaustrada.

II.

Toda la madera deberá ser sana, seca, sin *somago* y á entera sa-

tisfacción de la Dirección General de Obras Públicas.

III.

El señor Rodríguez se compromete á seguir en todo las indicaciones que el señor Director General le haga, ó persona por él recomendada al efecto.

IV.

El señor Director General de Obras Públicas pagará al señor Rodríguez por este trabajo la suma de quinientos pesos (\$ 500) en los términos siguientes: doscientos pesos (\$ 200) ocho días después de la aprobación de que habla el artículo VI siguiente, y el resto á medida que el señor Rodríguez lo vaya necesitando.

V.

El señor Rodríguez se compromete asimismo á dar concluidos ambos puentes el día quince de junio próximo, garantizándolos por un año entero, salvo caso fortuito; y presenta como fiador para ello, así como para las sumas que recibirá, al señor Octavio Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Barba, quien firma también este contrato.

VI.

Para que este contrato tenga fuerza legal, necesita la superior aprobación del Honorable señor Ministro de Fomento.

En fe de lo cual firmamos el presente en San José, á tres de abril de mil ochocientos ochenta y seis.—L. S. Jiménez.—Rogado de mi padre don José María Rodríguez y por mí como fiador, Octavio Rodríguez.—Roberto Twight, Secretario.”

Comuníquese y publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.  
DURÁN.

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

**AVISO.**

Para dar el debido cumplimiento al inciso 3º del artículo 94 de la Ley General de Educación Común, que impone un peso cincuenta centavos por trimestre por cada puesto de venta de cerveza del país, se previene á todos los expendedores de ella: que del día de mañana, primero de abril, en adelante debe principiarse á cumplir dicha disposición, en cuya virtud deben ocurrir á matricularse, pagando el impuesto en la respectiva Tesorería, ante los señores Gobernadores en las cabeceras de provincia y ante los señores Jefes

Políticos en los demás cantones, bajo la pena de ley al que no lo verifique dentro del término de ocho días.

La certificación de la matrícula debe fijarse en lugar visible del establecimiento.

A los fabricantes de dicha cerveza se les recuerda la prohibición que tienen de venderla al menudeo, y los infractores serán juzgados y castigados irremisiblemente conforme a la ley.

Se suplica a los señores Gobernadores, Jefes Políticos y demás autoridades de Policía de la República, la más estricta vigilancia para dar el lleno a aquella disposición; y a todos los resguardos dependientes de esta Inspección, les ordeno ejercer igual vigilancia para el fin indicado; todo lo que hago presente en cumplimiento de orden suprema.

San José, marzo 31 de 1886.

MANUEL M<sup>o</sup> CALVO.

8 v. 2

**Cartera de Instrucción Pública.**

**PERSONAL DOCENTE**

en las escuelas nacionales de la provincia de Alajuela.

**CANTON CENTRAL**  
*Ciudad.*

- Don Carlos Gagini Director de la escuela central de varones (3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> grados).
- Don Rómulo González Ayudante.
- Francisco Ocampo Id.
- Sra. Mariana Gagini Directora de la escuela central de niñas (3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> grados).
- Sra. Cecilia Cañón Ayudante.
- Rafaela Gagini Id.
- Sérvula Rojas Directora de la escuela de niños (1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> grados).
- Sra. Austelina Soto Ayudante.
- Luisa Castro Id.
- Elisa Vargas Directora de la escuela de niñas Norte (1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> grados).
- Elisa Jimena Ayudante.
- Sra. Paulina Morales Directora de la escuela de niñas Sur (1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> grados).
- Doña Mercedes de Aguiluz Ayudante.

*Distrito de Concepción.*

- Don Roberto Marlov Director.
- Rodolfo Soto Ayudante.
- Doña Manuela Arias Directora.
- Sra. Margarita Jimena Ayudante.

*Distrito de San José.*

- Don Higinio Guzmán Director.
- Alberto Fernández Ayudante.

*Distrito de San Antonio.*

- Don Juan Argüello Director.
- Doña Juana Jimena Directora.
- María de Jaramillo Ayudante.

*Distrito de Desamparados.*

- Don Carlos Montero Director.
- Sra. Silvia Montero Ayudante.

*Distrito de Niquiá.*

- Don Gerardo Soto Director.
- Sra. Dolina Ugaldé Ayudante.

*Distrito de Santiago del Este.*

- Don Leoncio Martínez Director.
- Mauricio Molina Ayudante.
- Sra. Amelia Soto Directora.
- Eulalia Madrigal Ayudante.

*Distrito de San Rafael.*

- Don Juan Martínez Director.
- Jesús Ramos Ayudante.
- Doña Julia de Saborío Directora.
- Sra. Amelia Ramos Ayudante.

*Distrito de San Isidro.*

- Don Frutos Mora Director.
- Luis Castañón A. Ayudante.
- Doña Elodia de Mora Directora.

*Distrito de Sabanita.*

- Don José María Flórez Director.
- Doña Eugenia Denis Directora.

*Distrito de San Pedro.*

- Don Juan G. Rojas Director [interino].

**CANTON DE GRECIA.**

*Centro.*

- Don Rafael Herrera Director.
- Enrique Peralta Ayudante.
- Doña Eulogia de Maroto Directora.
- Leónidas de Jiménez Ayudante.

*Distrito de Sarquí-Norte.*

- Don Leovigildo Monge Director.
- José Lizano Ayudante.
- Sra. Juana García Directora.
- Joaquina García Ayudante.

*Distrito de Sarquí-Sur.*

- Don Higinio Alfaro Director.
- Sra. Ramona Alvarez Ayudante.

*Distrito de los Angeles.*

- Don Fulgencio Chaves Director.
- Doña Clara de Maneco Ayudante.

*Distrito de Puente de Piedra.*

- Don Santiago Soto Director.
- Doña Rafaela de Soto Directora.

*Distrito de San Roque.*

- Don Leonardo Vega Director.

**CANTON DE SAN RAMÓN.**

*Centro.*

- Don Juan Gutiérrez Director.
- Miguel Bolandí Ayudante.
- Doña María de Gutiérrez Directora.
- Sra. Paulina Gutiérrez Ayudante.
- Id. Id.

*Distrito de San Rafael.*

- Don Mauricio Acosta Director.
- Sra. Amanda Gamboa Directora.

*Distrito de San Juan.*

- Don Luis Gutiérrez Director.
- Sra. Rosa Monge Directora.

*Distrito de Palmarca.*

- Don Ignacio Merino Director.
- Agustín Sagot Ayudante.

**CANTON DEL NARANJO.**

*Centro.*

- Don David Romero Director.
- Eduardo Oreamuno Ayudante.
- Sra. Isolina Alvarado Directora.
- Ormila Oreamuno Ayudante.

*Distrito de San Juanillo.*

- Don Ezequiel Alvarado Director.
- Sra. Isabel Sánchez Directora.

*Distrito del Zarcero.*

- Don Enrique Monge Director.

**CANTON DE ATEXAS.**

*Centro.*

- Don Cirilo Olivas Director.
- Federico Arias Ayudante.
- Sra. María de Olivas Directora.
- Sra. Mercedes Olivas Ayudante.

*Distrito de Jesús.*

- Don Eloy Arias Director.

**CANTON DE SAN MATEO.**

*Centro.*

- Don Pedro Monge Director.
- Doña Elena de Monge Directora.

*Distrito de Santo Domingo.*

- Don Eloy Acosta Director.

Inspección de Escuelas.—Alajuela, marzo 29 de 1886.  
J. M. PACHECO.

**SECRETARIA DE GUERRA.**

**Cartera de Marina.**

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

**Puerto de Puntarenas.**

Abril 2.—Anoche a las 8-20 fondeó el vapor N. A. "Granada," de 1,798 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 81 tripulantes y al mando de su capitán W. B. Seabury. Pasajeros: L. A. Hirst, P. A. del Palacio, señora, 5 hijos y 5 hijas, A. Cortés y 4 hijos y Ezequiel Penyor. Carga en tránsito; 6 sacos y 2 paquetes de correspondencia.

Consignado a la Compañía de Agencias.

Abril 2.—Hoy a las 5 a. m. se dió a la vela la barca alemana "Carl W. Boman," de 479 toneladas, con destino a Corinto, 12 tripulantes y al mando de su capitán T. Voss. Con carga en tránsito.

Despachada por la Compañía de Agencias.

**ADMON. JUDICIAL.**

**Corte Suprema de Justicia.**

**AVISO.**

Habiéndose concedido licencia al Doc-

tor don Rafael Orozco, por causa de enfermedad, para separarse del cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia por el término de un mes, a contar del cinco del corriente, seguirá desempeñando aquellas funciones el Presidente de la Sala 1<sup>a</sup> Magistrado don Vicente Sáenz; y sorteado un conjuer para subrogar al Magistrado Doctor Orozco, resultó como tal el Licenciado don Manuel Felipe Quirós.

San José, 3 de abril de 1886.

El Secretario,  
RAMÓN BUSTAMANTE.

A las doce del miércoles 21 del entrante abril, se dará principio en la puerta principal de esta oficina, al remate en pública subasta, de un derecho hipotecario constituido por valor de tres mil pesos a favor de doña Nicolasa Solera y Arias, en la finca número 7,967, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 123, folio 305, inscripción número 1, la cual se describe así: Terreno situado en el barrio de San Antonio, distrito 7<sup>o</sup> cantón 1<sup>o</sup> de esta provincia, lindante: al Norte, con cafetal de don Francisco Echavarría; al Sur, con propiedad de Rafael Ramírez y Joaquín Radríguez; al Este, calle en medio, con propiedad de Ramón Ramírez, Joaquín Rodríguez y Manuel Solera; y al Oeste, con ídem de María Zamora, midiendo la misma 25 manzanas. El referido derecho hipotecario fué constituido por don Manuel Solera Arias, garantizando el expresado valor de \$ 3,000 que era en deber a dicha señora Solera por valor de la finca antes delindada, y se halla dicho derecho inscrito en el Registro de Hipotecas por orden de fechas, tomo 5, folio 385, bajo el número 4,250. Habiendo sido valuado hoy en la cantidad de \$ 1,400. El plazo de la deuda garantizada con el indicado derecho, venció desde el último de abril del año próximo pasado. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1<sup>a</sup> instancia.—Heredia, marzo 30 de 1886.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquílino Ulloa,  
Secretario.

3 v. 1.

**EDICTOS.**

A las doce del día quince de abril próximo, en la puerta de este Juzgado, subastaré en el mejor postor, un terreno situado en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, constante de una manzana cinco mil doscientas cincuenta varas cuadradas, que linda: Norte, terreno de Victoriano Guzmán, camino en medio; Sur, ídem de Mannel Pérez y José María Rivera; Este, ídem de Cayetano Rivera, camino en medio; y Oeste, confluencia de las quebradas Pasquí y País. Valorado en ochenta pesos. Perteneció al señor Manuel Pérez Pérez, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Municipio de este cantón, porque se le ejecuta.—Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal de Cartago, a las dos de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

ISMAEL ALVARADO.

Antonio Castillo.—L. Camaño.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**CIRCULAR N<sup>o</sup> 298.**

Gobernación de la provincia de San José, 3 de abril de 1886.

Señores Jefes Políticos de los cantones de esta provincia.—

Para su puntual cumplimiento

llamo la atención de UU. hacia las circulares que el Honorable señor Ministro de Instrucción Pública ha dirigido a esta autoridad en los últimos días, sobre la mejor aplicación de la Ley de Educación Común.—Esas circulares son las siguientes:

N<sup>o</sup> 40 de 24 de marzo, publicada en la Gaceta de 25 de id.

N<sup>o</sup> 41 de 27 de marzo, que se publicó en la Gaceta del 28 de ídem.

N<sup>o</sup> 42 de 29 de marzo, publicada en el Diario Oficial del 30 de ídem.

N<sup>o</sup> 45 de 30 de marzo, que se halla publicada en la Gaceta del 31 de ídem.

N<sup>os</sup> 46 y 47 de 2 de abril, publicadas en el Diario de hoy.

En consecuencia, a la brevedad posible, pasarán UU. a este despacho el corte de cuentas a que se refiere la circular n<sup>o</sup> 42 ya mencionada.

Igualmente darán cuenta a esta oficina de los Tesoreros que hayan sido nombrados en las Juntas de Educación de los respectivos distritos.—Al efecto, sírvanse fijar su atención en la nota que el Honorable señor Ministro del ramo dirigió al señor Gobernador de la provincia de Heredia, y que se encuentra publicada en la Gaceta n<sup>o</sup> 70 de 28 del mes próximo pasado.—Si se les presentaren dificultades para esos nombramientos, por razón de la fianza u otros motivos, me darán UU. cuenta de ellas, oportunamente.

A los jueces y comisarios escolares de que habla la circular n<sup>o</sup> 45, y los cuales nombrarán UU. inmediatamente, les harán comprender sus deberes y procurarán que queden plenamente poseídos de las obligaciones que la citada ley de educación les impone.

Finalmente, esta Gobernación espera que UU. harán un cuidadoso estudio de esa ley, y se esmerarán por ayudar al Supremo Gobierno en la laudable tarea que se ha impuesto, haciendo todos los esfuerzos que estén de su parte para impulsar el adelanto de la educación de la juventud.

Soy de U. U. atento servidor,  
C. MORA A.

CIRCULAR N<sup>o</sup> 285.

Gobernación de la provincia de San José. { Abril 1<sup>o</sup> de 1886

Señores Electores de esta provincia.

Las elecciones de Presidente de la República y Diputados al Congreso Constitucional, se verificarán el domingo cuatro del corriente mes a las doce del día, en el salón de la Universidad.

Soy de U. U., con distinguida consideración, atento y seguro servidor,

C. MORA A.

Agencia 1<sup>a</sup> Principal de Policía de la provincia de San José.

A todos los interesados en los bienes pertenecientes a la sucesión de la finca doña Jacinta Morales de Carrillo, hago saber que por disposición de esta autoridad, dictada esta misma fecha, y de conformidad con el artículo 84 del

Reglamento de Policía del 30 de octubre de 1849, y previo el dictamen respectivo se ha mandado destruir la casa que en el lado Oeste de la plaza principal de esta ciudad, ocupa la tienda de comercio de don Teodorico Quirós, por constar que se halla en estado de amenaza ruina.

En consecuencia, se previene á dichos interesados, que dentro del término de treinta días, contados de la fecha, deben tener demolido aquel edificio, con apercibimiento de que si no lo hicieren, pagarán la multa de cien pesos y los gastos que la Policía invirtiere en la demolición.

San José, abril de 1886.

MANUEL V. ZELDON.  
10 v. 1.

#### Jefatura Política de la villa de Desamparados.

##### A VISO.

En esta Jefatura se encuentran un poco de carne salada, una hacha encabada, una frazada y algunas piezas de ropa de uso encontradas en el monte. La persona que se considere con derecho á estos objetos, que se presente á legalizarlo en el término de ley.

Marzo 29 de 1886.

STOS. AGUILAR.

2 v. 2.

### SECCION EDITORIAL.

#### Legación á México.

El Supremo Gobierno ha creído conveniente acreditar una Legación extraordinaria cerca del de los Estados Unidos Mexicanos. El señor don Ricardo Jiménez, en concepto de Ministro Plenipotenciario, y el señor don Pío José Víquez, como Secretario, han partido con dirección á Limón, donde tomarán el vapor que debe conducirles á aquella República amiga.

La Legación lleva el encargo de hacer presente al Gobierno Mexicano, de una manera solemne, la amistad y viva simpatía que hacia él abriga el que preside el Excelentísimo señor General Soto, agradecido á demostraciones benévolas que ha recibido en diversas ocasiones, y á la actitud que tomó el Gobierno de México cuando surgió el recién pasado conflicto centro-americano.

La buena voluntad de México hacia Costa-Rica quedó bien acreditada por la honorable Legación presidida por el señor General Loaeza, que durante algún tiempo residió en esta República, y supo granjearse el aprecio del Gobierno y del público.

Pero sobre todo, como hemos insinuado, no puede olvidarse el apoyo moral que el ilustrado y circunspecto Gobierno de México prestó á la más justa causa, cuando el ex-Presidente de Guatemala, General Barrios, provocó la guerra en Centro-América, y amenazó la soberanía é independencia de Costa-Rica, á cuyo atentado puso término el éxito definitivo alcanzado por las armas salvadoreñas, hace un año, en la acción de Chalchuapa.

Justo es que hoy el Gobierno Costarricense haga una manifestación de los sentimientos que le animan, y trate de cultivar las relaciones más amistosas con el que rige

los destinos de la República mexicana; para ese efecto, buenos intérpretes, sin duda, serán los distinguidos ciudadanos que componen el personal de la Legación presidida por el señor Jiménez, quien tuvo otra vez esa misma representación, y supo captarse la benevolencia á que le hacen acreedor sus recomendables circunstancias.

Deseamos á los señores Jiménez y Víquez un viaje feliz, y éxito completo en el desempeño de su misión.

#### La ley de 31 de marzo último.

En el número de este Diario Oficial, correspondiente al 1º del mes en curso, se publicó la ley emitida por la Comisión Permanente, el 31 del pasado marzo, que modifica el artículo 18 de la de 25 de julio de 1861.

Esta disposición legislativa establecía la pérdida de la nacionalidad costarricense por naturalización en otro país, y para recobrarla exigía nueva residencia de cuatro años en el territorio de la República, ó la prestación de importantes servicios públicos.

Largo era aquel término, y se avenía mal con las disposiciones de la Constitución.—El artículo 11 dice: "Los que hayan perdido la ciudadanía, excepto por traición á la patria, pueden ser rehabilitados, motivando legalmente la impetración de la gracia."

Los costarricenses que hubieran perdido la ciudadanía, quedaban para recobrarla, de peor condición que los extranjeros para adquirirla; puesto que á estos últimos, para el expresado efecto, se exige tan sólo un año de residencia; conforme á la carta fundamental.

Por eso la ley que motiva estas líneas ha establecido, que el costarricense que hubiere perdido su nacionalidad por naturalización en el extranjero, recobre el carácter de costarricense por el hecho de declarar ante la autoridad política superior de la provincia ó comarca adonde quiera fijar su domicilio, que renuncia á la ciudadanía extranjera y reasume las obligaciones y derechos de los costarricenses. La disposición de la nueva ley, concebida en sentido liberal, no opone obstáculo al recobro de la nacionalidad costarricense, cuando se hubiere perdido por la adopción de una extranjera; y así ha venido este punto á quedar en armonía con otros artículos constitucionales que facilitan la adquisición de la nacionalidad costarricense, como es conveniente en una nación joven, interesada en aumentar el número de sus hijos, para el más pronto desarrollo de incalculables elementos de prosperidad.

### REPRODUCCION.

#### Don Bernardo Soto.

En uno de los primeros números de este Diario nos permitimos bosquejar

á grandes rasgos al hombre de Estado cuyo nombre encabeza estas líneas.

Ese ligero artículo ha merecido la honra de ser reproducido por varios importantes periódicos y revistas.

Entonces como ahora, y ahora como siempre, la honradez de las opiniones ha caracterizado nuestros escritos.

No perseguimos fines lucrativos.

Pero eso no quita que mostremos y manifestemos de un modo franco y público que nos sentimos obligados por profunda gratitud hacia el actual Jefe de la Nación, al cual en aquel escrito señalábamos como candidato para la presidencia de la República en el próximo período constitucional.

No hemos hecho gran ruido en el asunto, porque estábamos convencidos de que la opinión pública se hallaba compacta, y porque los acontecimientos realizados bajo la presidencia provisional del señor Soto, imponían de un modo claro y evidente la conveniencia política y la severa justicia que reclamaban esa designación.

Hoy no discutimos tampoco.

El gran día, el día del sufragio se acerca, está ya á las puertas de la actualidad palpitante y ansiosa.

Ese hecho, cumplido para bien del país en tan cercano momento, hace sin embargo que la emoción se apodere de nuestro pecho y que lata de júbilo anticipado el corazón.

¡Se encierran tantas esperanzas en la próxima elección del ciudadano Soto, para que ocupe, por el voto unánime del pueblo soberano, el sitial de Primer Magistrado de la Nación!

¡Se acarician tan halagadoras ideas para formar lista en el programa de la nueva presidencia popular del Licenciado Soto!

¡Es tal el cúmulo de bienes que la patria espera ver realizados en el lapso presidencial que va á iniciarse bajo la administración democrática y progresista del General don Bernardo Soto!

Ante esa perspectiva que el hombre reflexivo y pensador se imagina y fantasea con todos y sus más pequeños y sutiles detalles, nos parece sumamente natural que nosotros, que formamos clara y abiertamente en las filas de la libertad, nos adelantemos á saludar con entusiástico saludo al Jefe de la Nación.

La soberanía nacional lo eleva al puesto más culminante de la Patria, y no concebimos acontecimiento más grande, por sí mismo y por sus trascendentales consecuencias, que el de esa elección libérrima y santa del presidente de una República.

La fórmula estrecha y torcida del derecho divino, que ha puesto á los pueblos monárquicos bajo el yugo cien veces odioso de un rey malvado ó imbécil; esa teoría del poder hereditario, que aun domina en la mayoría de los pueblos de la tierra;—parece mentira!—contra las últimas conclusiones de la razón; esa esclavitud vergonzosa de las naciones,—ya que se haya casi acabado la esclavitud de los individuos,—que no sonroja á los pueblos porque los pueblos no tienen méjillas donde se suba la sangre y brote el carmin de la vergüenza; esa ignominia del pasado, ha sido sustituida por la democracia, por la fórmula sublime del gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo.

Y conste que no negamos á la antigüedad el reconocimiento de esa forma natural, única, legítima, del gobierno de una nación. Antessabemos, y no tenemos miedo de decirlo á la clara luz del día, que una evolución histórica de retrogradación, tal como la que suele verificarse en el sistema planetario, hizo retroceder la repúbli-

ca al decadente imperio romano, éste al vergonzoso imperio bizantino, y éste todavía al tenebroso desgovernmento de la Edad Media. Bajo la doble férula del poder civil y del papado, amancebados en horrible é híbrido maridaje por espacio de muchos siglos.

Y no en vano la chispa que prendió en Alejandría se convirtió en hoguera en la Arabia y Siria, y en incendio voraz luego, en Europa, atizado por el ominoso alfanje del Islam.

Pero el imperio de la fuerza por fuerza se divide, y el tiempo pasa, y llega el momento sublime de la historia, que se comparten los siglos XV y XVI,—como si uno solo no fuera bastante á contener tanta gloria!—y la invención de la imprenta y de la pólvora, y la aplicación de la brújula y el descubrimiento de América, que coincide con la reconquista española, y la Reforma religiosa que funda el libre examen, abren las puertas á la Edad Moderna.

En el siglo XVII canta al mundo sus victorias y piensa sobre su porvenir.

El siglo XVIII condensa la filosofía y la ciencia, y estalla del seno de esa condensación el movimiento social más grande que registran los anales de la Humanidad.

Ya América había dado la fórmula práctica, realizando el nuevo pensamiento europeo y fundando la democracia nueva.

Ahora bien, viniendo al punto en que estamos, si los hombres se han de considerar como súbditos, el concepto de pueblo no existe, la nacionalidad es mentira.

Parece bien mirar á las monarquías de derecho divino y hereditario como tribus cultas, si vale la expresión.

Se nos dirá que libertad efectiva sobrea abunda en algunas monarquías de las más avanzadas: cierto. Pero los pueblos que no eligen á su mandatario, que no pueden cambiarlo, no tienen soberanía, y la soberanía es lo que constituye la personalidad, digámoslo así, de la nación.

Acto grande por todo extremo es el del sufragio, libremente emitido por las masas para designar á su jefe.

Por eso consideramos en grande el momento y medio social en que vivimos, el hecho de elegir Presidente de la República.

Y más y sobre todo, con aplicación al hecho particular á que nuestras reflexiones se concretan, para Costa-Rica debe ser tenido á grande honra el designar para Jefe á aquel que un año há salvó con su prudencia y siguiendo las propias nobles aspiraciones y el consejo de sus conciudadanos, la Patria, amenazada de cruenta guerra; que, no encerrándose en las murallas del fuerte seguro, envió su ejército á través de Centro-América, para probar al mundo el valor no desmentido de los hijos de Costa-Rica; que deshizo el rayo de la tormenta y disolvió la nube en cuyo seno se engendró el fuego de la guerra; y que luego, tomando sobre sus hombros los destinos de la Nación, la ha sabido traer á buen punto, encaminándola por la senda derecha y ancha del progreso.

Joven y liberal, ilustrado y valiente, demócrata de corazón y de ideas verdaderamente republicanas, él hará sin duda que Costa-Rica no retroceda á tiempos nefandos, antes la empujará siempre adelante y la hará figurar pronto en puesto distinguido entre los pueblos cultos.

Tal es la obra, marcada al hombre que pronto será elegido unánimemente por el pueblo costarricense, para guiar sus pasos por la vía del bienestar y de la civilización.

¡Se encierran tantas esperanzas en

la próxima elección del ciudadano Soto para que ocupe, por el voto unánime del pueblo soberano, el sitial de Primer Magistrado de la Nación!

¡Se acercan tan halagadoras ideas para formar lista en el programa de la nueva presidencia popular del Licenciado Soto!

¡Es tal el cúmulo de bienes que la patria espera ver realizados en el lapso presidencial que va a iniciarse bajo la administración democrática y progresista del General don Bernardo Soto!

Del "Otro Diario."

**SECCION DE AVISOS.**

**PROGRAMA**

de la música que se ejecutará en la retreta de esta noche.

1ª.—Fantasía de la ópera Los Hugonotes, por Riche.

2ª.—Una noche en Viena. Obertura por Supée.

3ª.—Las Damas de Sevilla.—Valses por Schubert.—Arreglo de Chaves T.

4ª.—Chalchuapa.—Paso. doble por Francisco Arrillaga.

San José, abril 4 de 1886.

RAFAEL CHAVES T.

**AVISO.**

Vendo en lotes ó el todo hasta seiscientos manzanas de terreno, parte insulta, con muy buenas maderas de construcción, y parte de petrero, en el punto llamado "Sarchí de Grecia."

Para precio y condiciones dirigirse á Francisco Otoyá ó Miguel Valenzuela. San José, 24 de marzo de 1886.

FRANCISCO OTOYA.

6 v. 2.

**AVISO.**

La oficina del Tenedor de Libros Municipal, permanecerá desde esta fecha abierta diariamente, de las doce á las dos de la tarde.

Gobernación de la provincia de San José.—3 de abril de 1886.

C. MORA A.

**Compañía de vapores KOSMOS.**

El vapor "Luxer" de la línea "Kosmos", procedente de los puertos de Centro-América, en viaje directo á Europa, llegará á Puntarenas del 8 al 9 del presente mes, y flocará en Londres, Hamburgo y Bremen.

LUJÁN & MATA,

Agentes. 5 v. 1:

**LA COPA BLANCA.**

Se sirve almuerzo, comida y cena, á toda hora.

Precios equitativos y servicio esmerado.

Cartago, marzo 6 de 1886.

10 v. 5.

**LA CASA**

número 43, calle del Cuño, se alquila.

En esta oficina se dará razón.

3 v. 1.

CORONADO & HERMANO, acaban de recibir cemento romano "Portland."

6—v.—6

**A los pulperos.**

Vendo café de primera en partidas pequeñas á \$ 13-00 quintal.

Número 4, calle del Seminario.

G. C. QUESADA.

5 v. 5.

**Aviso Importante.**

Acabo de recibir el primer envío de las famosas máquinas de coser, de dos respuntes

**"DAVIS"**

Reconocidas como las mejores que existen en la actualidad, y las que tienen mayor número de accesorios para hacer preciosidades.

PRECIOS FIJOS.

Nº 4 de 2 gavetas \$ 60-00

Nº 8 " 4 " " 65-00

G. ANDRE,

Único Agente para Costa-Rica.

Marzo 30 de 1886.

20 v. 2.

**OTELLAS VACIAS**

en cantidades grandes ó pequeñas, las paga muy bien la

**PULPERIA DEL CARMEN.**

26. v. 2.

**CONSULADO BRITANICO.**

Por orden del Gobierno de Su Majestad Británica, hago saber: que estoy autorizado para inscribir en el Registro de nacimientos y de muertos que lleva este consulado, los nombres de los súbditos ingleses, siempre que lo veriquen dentro de siete años del acontecimiento.

San José, marzo 24 de 1886.

El Cónsul,

CECIL SHARPE.

6 v. 5.

**CORONADO & HERMANO**

Acaban de recibir:

Cemento romano "Portland," pintura blanca de zinc, aceite de linaza, aguarrás, canales de hierro, papel de entapizar, alfombras de lana, carpetas ahuladas para piso y para mesa, reps de lana para muebles, mármoles para muebles, espejos sin marco, carpetas de lana para mesas, becerros, badanas, tafiletes, hornas herradas para zapateros, cepillos para zapatos, capas ahuladas para señora, etc., etc.

Marzo 11 de 1886.

6 v. 6.

**ACABAN DE LLEGAR.**

Manteca en latas. Mantequilla en latas y en cristal. Quesos americanos, ricos; todos de calidad superior.

Por mayor y al menor, en el Almacén Americano.

MORRELL & C<sup>o</sup>

4 v. 2.

**AVISO.**

A las doce del día catorce de abril próximo, se rematarán en la puerta principal de esta oficina, en el mejor postor; las mercaderías que á continuación se expresan, por estar vencido el término de depósito que la ley permite.

Marcas.	Nº	Bultos.	Contenido.
V. L.	$\frac{2}{3}$	2	Grasa.
$\frac{7}{M}$	$\frac{1}{2}$	1	Máquinas para desgranar maíz.
F. W. H. E. K. X.	137	1	Aceite.
R. A.	$\frac{7}{2}$	1	Impresos.
J. D.	10	1	Fósforos.
$\frac{7}{M}$	$\frac{57}{2}$	57	Escobas sueltas.
$\frac{7}{M}$	$\frac{2}{2}$	2	Rollos alambre para cercas.
$\frac{7}{M}$	$\frac{1}{2}$	1	Clavos para techos.

También se rematará en el lugar, día y hora indicados, por renuncia y con autorización de su dueño, una caja P. T. nº 2, conteniendo cajitas de cartón vacías, para rebozos.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Administración General de Aduanas.—San José, marzo 22 de 1886.

6 v.—3.

J. A. QUIRÓS.

**LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.**

Sorteo para el domingo 11 de abril de 1886.

**\$ 3,000 en premios.**

distribuidos en la forma siguiente:

1 Premio de \$ 1,000-00	\$ 1,000-00
3 id. de ,, 200-00 cada uno	600-00
5 id. de ,, 100-00 id. id. ,,	500-00
6 id. de ,, 50-00 id. id. ,,	300-00
8 id. de ,, 25-00 id. id. ,,	200-00
20 id. de ,, 10-00 id. id. ,,	200-00
40 id. de ,, 5-00 id. id. ,,	200-00

Tres mil pesos . . . \$ 3,000-00

La emisión consta de 4,284 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las Agencias.

Junta de Caridad.—San José, marzo 22 de 1886.

CAMILO MORA A.,

Secretario.